

RESOLUCION No. 03-G-IMV- 0001705

AB. DORYS ALVARADO BENITES DE CHANG
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, el 26 de febrero de 2003, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima denominada **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S. A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**;

QUE, el Ab. Luis Cascante Triviño, bajo su patrocinio, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE, el Departamento de Inversionistas Institucionales y Jurídico de Mercado de Valores de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No. ICG.IMV.SAFI.2003.119.DJMV.089 de marzo 6 de 2003, ha emitido pronunciamiento favorable para la aprobación solicitada;

QUE en ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.03040 de febrero 1 de 2003;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**; con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito y pagado de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de un mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública, se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez constituida la compañía, deberá, previo a la iniciación de sus operaciones, obtener el Certificado de Autorización de la Superintendencia de Compañías e inscribirse en el Registro del Mercado de Valores.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en Guayaquil, en la Intendencia de Mercado de Valores, a

AB. DORYS ALVARADO BENITES DE CHANG
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE MERCADO DE VALORES
DE GUAYAQUIL

EVOEG/OAM/AC
María Sara

13 MAR. 2003